

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 - Trimestre . . . . . 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCION</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 37

Miércoles 13 de febrero de 1963

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Dirección General de Tributos Especiales

#### ANUNCIO DE CONCURSO

El *Boletín Oficial del Estado* número 30, de fecha 4 de febrero de 1963, publica una Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales convocando concurso para la provisión definitiva de las Expendedurías de Tabacos que se encuentran vacantes en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, León, Zamora, Salamanca, Santander, Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara.

A dicho concurso solamente podrán concurrir quienes reúnan alguna de las circunstancias que, específicamente, se determinan en la referida convocatoria, debiendo los interesados formular su petición en el modelo de instancia que se les facilitará, gratuitamente, en la Delegación de Hacienda o en la Representación de Tabacalera, S. A., en esta capital. Las instancias, acompañadas de la documentación necesaria justificativa del derecho a tomar parte en el concurso, habrán de presentarse en dichas Dependencias o ser remitidas, directamente, al Patronato competente —Alcalá, número once, Madrid—, antes del día 6 de abril próximo.

Las vacantes correspondientes a esta provincia, se relacionan a continuación y, para conocimiento de las

anunciadas en las restantes provincias citadas, deberá ser consultado el mentado *Boletín Oficial del Estado*.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID

Aguasal.  
Almaraz.  
Almenara de Adaja.  
Arroyo.  
Barruelo.  
Becilla de Valderaduey.  
Benafarces.  
Bercero.  
Berceruelo.  
Bobadilla del Campo.  
Bocos de Duero.  
Brahojos de Medina.  
Bustillo de Chaves.  
Calabazas.  
Campillo (El).  
Camporredondo.  
Castromembibre.  
Castroponce.  
Castroverde de Cerrato.  
Cervillejo de la Cruz.  
Cigales.  
Corrales de Duero.  
Cuenca de Campos.  
Fompedraza.  
Fontihoyuelo.  
Geria.  
Gordaliza de la Loma.  
Granja de Muedra.  
Iscar número 2.  
Laguna de Contreras.  
Langayo.  
Lilano de Olmedo.  
Matapozuelos.  
Marzales.  
Megeces.  
Melgar de Abajo.  
Monasterio de Vega.  
Montealegre.

Moral de la Reina.  
Moraleja de las Panaderas.  
Muriel de Zapardiel.  
Olmos de Esgueva.  
Padilla de Duero.  
Palazuelo de Vedija.  
Pedrajas de San Esteban número 2.  
Peñaflor número 2.  
Piña de Esgueva.  
Pobladura de Sotiedra.  
Pozuelo de la Orden.  
Puente Duero.  
Puras.  
Quintanilla de Onésimo.  
Ramiro.  
Robladillo.  
Salvador de Zapardiel.  
San Bernardo.  
San Llorente.  
San Pablo de la Moraleja.  
San Salvador del Valle.  
Santa Espina (La).  
Santiago del Arroyo.  
Santibáñez de Valcorba.  
Sieteiglesias de Trabancos.  
Simancas.  
Urueña.  
Trigueros del Valle.  
Valverde del Campo.  
Valladolid número 3.  
Valladolid número 4.  
Valladolid número 15.  
Valladolid número 17.  
Valladolid número 24.  
Valladolid número 43.  
Valladolid número 44.  
Valladolid número 45.  
Valladolid número 46.  
Valladolid número 47.  
Velascálvaro.  
Ventosa de la Cuesta.  
Villabrágima número 1.  
Villaciud de Campos.

Villaesper.  
 Villalón de Campos.  
 Villalba de Adaja.  
 Villalba de la Loma.  
 Villamarciel.  
 Villamuriel de Campos.  
 Villanueva de la Condesa.  
 Villanueva de San Mancio.  
 Villarmentero de Esgueva.  
 Villasexmír.  
 Villavaquerín.  
 Wamba.  
 Zarza (La).

395

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Convenio número 17

En las actuaciones llevadas a cabo en la deliberación del Convenio Colectivo de ámbito provincial para las empresas encuadradas en el Sindicato de la Construcción, sectores de Obras públicas y edificación, grupos de Obras públicas contratistas generales, albañilería y oficios auxiliares y en el expediente marginado número 17-62.

Resultando: Que con fecha 19 de diciembre próximo pasado, y por parte de la Delegación Provincial de Sindicatos se remiten a esta Delegación aquellas actuaciones informando que, a pesar del esfuerzo realizado, no ha sido posible un pleno acuerdo entre las partes, por lo que se nos remiten repetidas actuaciones a efecto de la emisión del laudo que se estime oportuno.

Resultando: Que con fecha 22 de diciembre y entrada en 26 del mismo mes en esta Delegación, se informa sobre el asunto tratado en este expediente por parte del señor inspector de Trabajo que había actuado en las deliberaciones del Convenio, en calidad de presidente, designado por esta Delegación de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de 22-6-58.

Resultando: Que el aludido señor inspector informa sobre las manifestaciones de la Sección Económica y de la Sección Social; aquélla en el sentido de que accedería a las mejoras pero que no podía hacerlo sino apareciendo como debidas tales mejoras a un imperativo legal. La Sección Social solicitaba un aumento sobre los salarios vigentes de alrededor del 60 por 100, según las categorías, por hora de trabajo.

Considerando: Que según el párrafo 1.º del artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1958 sobre Convenios Sindicales se atribuye a la Delegación Provincial de Trabajo competencia para dictar norma del cumplimiento obligatorio en los casos, como el presente; en que no ha sido posible llegar a un acuerdo.

Considerando: Que si bien es cierta la circunstancia expuesta y aunque no haya sido posible llegar a un acuerdo, las respectivas posturas de las partes interesadas en el Convenio no se hallan en radical oposición por cuanto las mejoras que solicita la Sección Social aparecen adecuadas a los salarios que actualmente se pagan en la provincia y dentro de la actividad en cuestión.

Vistas las disposiciones citadas, los acuerdos e informes emitidos y demás textos de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo resuelve establecer con carácter obligatorio los incrementos de salarios de que se habla y con efectos de 1.º de febrero del año actual para las empresas de esta provincia y capital encuadradas en el Sindicato de la Construcción, sectores de obras públicas y edificaciones, grupos de obras públicas contratistas en general, albañilería y oficios auxiliares: encofradores, ferrallistas, pintores, decoradores, etc., y a tal efecto dispone:

1.º Establecer sobre los salarios vigentes en 31 de diciembre de 1962, una asignación transitoria de carestía de vida de TRES PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS por hora trabajada o adelantada para recuperar, sea ordinaria o extraordinaria a todo el personal de la actividad en cuestión (construcción y obras públicas) cualquiera que sea su categoría, a excepción de los aspirantes, pinches, aprendices y botones, a los que se les abonará, en las mismas condiciones, la cantidad de UNA PESETA.

2.º Todas aquellas retribuciones que excedan de las bases reglamentarias, quedarán exentas de tributación para Seguros Sociales, Montepío, Plus Familiar y gratificaciones de julio y Navidad, tributando única y exclusivamente para el Seguro de Accidentes hasta el tope reglamentario.

3.º Las mejoras económicas que se apliquen habrán de ser compensables en su conjunto, con las que en este momento estén en vigor, sea cual sea el origen y causa de las mis-

mas, es decir, que si las retribuciones actuales, como medio anual, superan las condiciones que se citan, no existe obligación de nueva retribución. Se computarán a estos efectos todos los devengos actuales, tales como desajustes incentivos, antigüedad, primas a la producción, etc., excepto dietas y plus de desplazamiento, en el caso de que existan.

4.º Las mejoras económicas que se apliquen serán absorbibles por cualesquiera otras que por disposición legal, convenio, contrato, etcétera, puedan establecerse en el futuro, bien con carácter general, bien con carácter particular, en cada caso, entre las empresas y el personal.

5.º A título de ejemplo se señala el jornal diario que corresponde (jornal base más plus que se decreta) en algunas categorías profesionales, bien entendido que todas las restantes disfrutarán del aumento calculado de acuerdo con el número primero de esta Resolución.

Encargado de obra: 96,63 pesetas.  
 Capataz: 88,15 pesetas.  
 Oficial 1.º: 81,79 pesetas.  
 Oficial 2.º: 77,55 pesetas.  
 Ayudante: 73,31 pesetas.  
 Peón especializado: 70,13 pesetas.  
 Peón ordinario: 66,16 pesetas.  
 Pinche de 16 a 17 años: 34,23 pesetas.  
 Aprendiz de primer año: 25,22 pesetas.

Notifíquese a las partes por medio de la Delegación Provincial de Sindicatos, y una vez firme, publíquese en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada por las partes interesadas y en término de quince días, a partir de la notificación, y ante la Dirección General de Ordenación de Trabajo.

Valladolid, 18 de enero de 1963.—  
 El Delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

357 - 292

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión Permanente municipal, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1963, fueron aprobados los pliegos de con-

diciones para proceder a la venta, mediante subasta, de 78 bicicletas, siete ruedas sueltas y dos bacas de automóvil, procedentes de infracciones de Códigos, Ordenanzas, extra-víos, etc., las cuales, una vez transcurrido el tiempo reglamentario, no han efectuado su reclamación.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán examinarse dichos pliegos en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, donde se hallan expuestos, y presentar contra los mismos, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Valladolid, 30 de enero de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

427

## Ayuntamiento de Valladolid

### Nuevas actividades

Habiendo presentado don Doroteo Sanz Sanz, solicitud de licencia para la apertura de un cinematógrafo en la calle Puente Duero, sin número, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 1 de febrero de 1963.—El alcalde, Santiago López González.

362—293

### TORDESILLAS

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día dos del actual, resolviendo el primer período de licitación del concurso-subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Arqueros, Arcipreste don Juan González y Padre Nevares, cuya apertura del pliego de referencias tuvo lugar el día vein-

tisís de enero próximo pasado, ha acordado admitir el presentado por don Francisco Rodríguez Gómez, para pasar a la segunda parte de la licitación.

Asimismo, se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 3.<sup>a</sup> del artículo 39 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, que el día veintiséis de los corrientes, a las trece horas, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, se efectuará la apertura de los segundos pliegos, que contienen la oferta económica, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

Tordesillas, 5 de febrero de 1963.  
El alcalde, Modesto Sigüenza.

383—294

### VILORIA DEL HENAR

Transcurridos diez días hábiles en que aparezca este anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, contados desde el día siguiente, tendrá lugar la quinta subasta de resinas de los Propios de este Ayuntamiento de la actual campaña, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien éste delegue, con una rebaja del 5 por 100 sobre el precio fijado en las tercera y cuarta subastas, que asciende en total a cincuenta y nueve mil doscientas noventa y tres pesetas con treinta y seis céntimos. Los pinos de resinación son 4.327 a vida, y las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce horas del día que corresponda su celebración, procediéndose a la apertura de los pliegos a las trece horas del mismo día.

Viloria del Henar, 8 de febrero de 1963.—El alcalde, Jonás González.

419—295

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Por medio del presente se notifica a Emilio Sánchez Hernández, que por providencia de veintiocho de enero pasado, se dejó sin efecto el embargo trabado en la motocicleta de su

propiedad, marca "Ducati", matrícula VA-17542, la cual se encontraba embargada a disposición de este Juzgado en méritos del sumario 202 de 1962, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950.

Dado en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, José Cuevas.

396

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Manufacturas Collado», con residencia en esta capital, y en atención a ser el activo superior al pasivo, se la considera en estado de insolvencia provisional, y se ha convocado Junta general de acreedores para el día 8 de marzo próximo y su hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos legales procedentes.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres. Rafael Gómez Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

388—296

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 348 de 1962, a instancia de «Finanzauto, S. A.», contra don Juan Izquierdo García, sobre reclamación de cantidad, y de los que después se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Finanzauto, S. A.», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Martín Bachiller, y de la otra, como demandado, don Juan Izquierdo García, mayor de edad y vecino de Plasencia, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y .... Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución

despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan Izquierdo García, mayor de edad y vecino de Plasencia y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento treinta y ocho mil ochocientos treinta y dos pesetas con noventa céntimos de principal, novecientas veintiséis pesetas con setenta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, dada su rebeldía, se expide y publica el presente.

Dado en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

408—297

#### PEÑAFIEL

Don Federico Campuzano y de Orduña, juez de primera instancia e instrucción de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 33 de 1961, sobre allanamiento de morada, contra Agustín García Lambás, vecino de Roa de Duero, para la exacción por la vía de apremio de la cantidad de ocho mil doscientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, como costas causadas en dicho sumario, y a cuyo pago ha sido condenado dicho penado, y en la que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta y por tercera vez, sin sujeción a tipo de la tasación y por término de veinte días, los bienes que se dirán y que le fueron embargados a mencionado penado:

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.º Una viña, en el término municipal de Roa de Duero, al pago de Carasol, de 600 palos aproximadamente; linda al Norte, Heliodoro Ayuso; Sur, Miguel Hornillos e Isidro Antón; Este, Pedro Hernández, y Oeste, Félix Hornillos. Tasada en seis mil pesetas.

2.º Otra viña en el mismo término municipal y pago de Carraquintana, de 700 palos aproximadamente; linda al Norte, Barranco; Sur, desconocido; Este, Juan García, y Oeste, Ramón Zapatero Sacristán. Tasada en siete mil pesetas.

#### ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once del próximo mes de marzo y hora de las doce de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que las cargas anteriores preferentes al embargo, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la certificación del Registro de la Propiedad, obra en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de quien quiera examinarla.

Dado en Peñafiel, a 18 de enero de 1963. Federico Campuzano y de Orduña.—El secretario, M. Montalvo.

425—298

### Juzgados municipales

#### NAVA DEL REY

#### EDICTO

Don Arturo García Sánchez, juez comarcal de esta ciudad de Nava del Rey.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para exacción de multas de la Jefatura de Tráfico de varias provincias por la cantidad de nueve mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, contra don Agapito Gutiérrez Maldonado y doña Elena Gómez Mangas, por infracción al Código de la Circulación, con vehículo responsable VA.5430, en cuyas actuaciones se saca a pública subasta, por término de catorce días y por el precio de ciento ochenta mil pesetas, en que ha sido tasado el bien siguiente:

Un camión de transporte, marca «Pegaso», matrícula VA-5430, de 6 cilindros, tara 7.000 kilos, carga máxima 8.000 kilos, motor número 0202020, número 295.313; bastidor 0.203.151, número 295.313. Lleva en las puertas las letras E. G. enlazadas, pintado de color verde claro, franja verde.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós del corriente y su hora de las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en que ha sido tasado referido camión.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos

terceras partes del tipo de esta subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercero. Que el vehículo se encuentra depositado en la cochera sita en barrio nuevo, de esta ciudad, propiedad de don Agapito Gutiérrez.

Dado en Nava del Rey, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Arturo García.—El secretario accidental, Joaquín Casado.

426—299

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### DIVISION INSPECTORA DE LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

#### ANUNCIO

«Altos Hornos de Vizcaya», causahabiente de la extinguida «Compañía Siderúrgica del Mediterráneo», ha solicitado la devolución de la fianza constituida por ésta para garantizar la ejecución de las obras de «sustitución y refuerzo de los tramos metálicos del paso inferior de la carretera de Madrid a La Coruña, kilómetro 0,960 de las líneas de Medina a Salamanca y Medina a Zamora, cuya contrata le fue adjudicada por O. M. de 23 de abril de 1935, emplazada en el término municipal de Medina del Campo (Valladolid).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903, para que las personas o entidades que se consideren afectadas por daños o perjuicios, por deudas de jornales o materiales o por accidentes de trabajo derivados de las expresadas obras, puedan en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, justificar ante el Ayuntamiento de referencia haber presentado sus reclamaciones en el Juzgado municipal o de primera instancia o en la Magistratura de Trabajo, según se trate de daños o perjuicios y deudas de materiales o de los jornales y accidentes de trabajo.

De las reclamaciones presentadas deberá el señor alcalde dar cuenta a esta División Inspectora de la R. E. N. F. E., Avenida de la Ciudad de Barcelona, 4, Madrid (7), o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse formulado reclamación alguna.

Madrid, 24 de enero de 1963.—El jefe de la División Inspectora de la R. E. N. F. E., Antonio Gascué.

430—333